

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 9 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, durante el ejercicio de 2002.

La Orden de la Consejería de la Presidencia de 17 de marzo de 2000 (BOJA núm. 44, de 13 de abril), por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a empresas que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, prevé la convocatoria anual en su Disposición Final Primera.

En virtud de lo anterior, de las facultades conferidas en la Orden citada y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

RESUELVO

1.º Convocar para el ejercicio 2002 la concesión de subvenciones, según el procedimiento general regulado en la Orden de 17 de marzo de 2000 (BOJA núm. 44, de 13 de abril) conforme al Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución. Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea, en concreto, por el Fondo Social Europeo.

2.º Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución, finalizando el mismo el uno de julio de 2002.

3.º Documentación a presentar por las empresas solicitantes. La señalada en el art. 4 de la citada Orden de la Consejería de la Presidencia, de 17 de marzo de 2000, reguladora del procedimiento de concesión de estas subvenciones.

4.º La concesión de subvenciones de la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2002, y sometida a fiscalización previa.

5.º Estas subvenciones se califican como ayudas de mínimos (no superar una misma empresa el límite de 100.000 euros durante un período de tres años), de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Europea relativa a las ayudas de mínimos (96/C68/06), no siendo necesaria su comunicación a la misma.

6.º Modo de pago:

1. Aquellas subvenciones de importe igual o inferior a 6.050 euros, se abonará el 100% del importe de la misma.

2. Aquellas subvenciones de importe superior a 6.050 euros, el pago se realizará en dos secuencias:

a) Se abonará un primer pago por importe del 75% de la subvención.

b) El 25% restante se abonará una vez justificado el pago anterior.

7.º No se podrá resolver la concesión de subvenciones a beneficiarios/as sobre los/las que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso. Así mismo no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios/as que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad.

8.º Con la entrada en vigor de la moneda única el 1 de enero de 2002, tanto las cantidades presupuestadas en la instancia como la cantidad solicitada en la misma deberán expresarse en euros. Por ello, y para facilitar su tramitación, en Anexo 1 se recoge el modelo de solicitud adaptado al euro.

Sevilla, 9 de abril de 2002.- La Directora, Teresa Jiménez Vílchez.

Instituto
Andaluz de la
Mujer

COMUNIDAD EUROPEA

Fondo Social Europeo



ANEXO 1

SUBVENCIÓN A EMPRESAS PARA REALIZACIÓN DE ACCIONES POSITIVAS

SOLICITUD

EJERCICIO DE

1 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS, NOMBRE Y CARGO			D.N.I. / N.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DE LA EMPRESA				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			C.I.F.	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO		WEB		
NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA	FECHA INICIO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD DE LA EMPRESA		
VOLUMEN DE FACTURACIÓN EN EL ÚLTIMO AÑO	PLANTILLA MEDIA			
Hombres:		Mujeres:		Total:

3 DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y PRESUPUESTO
.....
.....

4 AYUDAS / SUBVENCIÓNES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
4.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
..... €
4.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
..... €
<input type="checkbox"/> No he solicitado, ni obtenido ayudas.			

5 DATOS BANCARIOS
En caso de recaer resolución favorable a la presente solicitud, el pago de la subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que aparece recogida en el certificado de la Entidad bancaria que se acompaña a la solicitud.

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña, y que:
1.- El importe de la subvención a conceder en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actividades a desarrollar.
2.- No ha recaído en la entidad que represento resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
Y SOLICITO sea otorgada una subvención por importe de Euros (en letras)
..... Euros (en letras)
En a de de EL/LA REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.:

000467/1



ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 24 de abril de 2002, por la que se convocan becas para la formación de expertos en comercio exterior para el año 2002.

La Orden de 13 de septiembre de 2001 estableció las normas reguladoras de la concesión de becas para la formación de expertos en comercio exterior, que rigen con carácter indefinido las convocatorias anuales de becas a conceder por la Consejería de Economía y Hacienda que puedan efectuarse, y señala que las convocatorias se limitarán a especificar el contenido mínimo indispensable que se determina en el artículo 8.2 de la citada Orden.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Convocatoria de becas para el año 2002.

Se convocan becas para la formación de expertos en comercio exterior, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 13 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas para la formación de expertos en comercio exterior (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre de 2001), sin perjuicio de la aplicación de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas que procedan.

b) Número de becas que se convocan: 15.

c) Cuantía bruta total de las becas, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.a) de la Orden referida: Entre 33.656,68 euros y 39.666,80 euros, independientemente de la aportación de la entidad colaboradora en la formación, desglosadas en la siguiente forma:

- Entre 27.646,56 euros y 33.656,68 euros para la primera fase de la beca.
- 6.010,12 euros en la segunda fase de la beca.

d) Plazo de presentación de las solicitudes: Veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

e) Publicación de actos y resoluciones.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden de 13 de septiembre de 2001 antes referida, cuando se trate de los requerimientos de subsanación y de la resolución que pone fin al procedimiento, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando el tablón o los tabloneros de anuncios referidos en el párrafo anterior donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el comienzo del cómputo del plazo de que se trate, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

f) Determinaciones exigidas en el artículo 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2001:

- Número máximo de aspirantes que pueden acceder al curso selectivo de formación: 30.
- Número mínimo de horas lectivas del curso selectivo de formación: 120.
- Número máximo de seleccionados de la relación referida en la letra d), del apartado 1, del artículo 10 de la Orden referida: 30.

g) Otras determinaciones.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 8.2.g) de la Orden de 13 de septiembre de 2001 y en el artículo 18.2 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, la solicitud deberá acompañarse también de una declaración expresa responsable relativa a que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditarse su ingreso.

2. Información o publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, los becarios deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la beca que dicha actividad está subvencionada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Asimismo, al estar estas becas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Segundo. Entidades colaboradoras en la formación.

El plazo de presentación de solicitudes para adquirir la condición de entidad colaboradora en la formación será el comprendido desde el 1 de abril al 30 de junio de 2003, ambos inclusive.

La aportación de la entidad al becario será de 2.404,05 euros.

Tercero. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 2002

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 8 de abril de 2002, por la que se revisan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados a pacientes no beneficiarios del Servicio Andaluz de Salud en Centros sanitarios dependientes del mismo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 56 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus artículos 5 y 145, respectivamente, define y regula el régimen jurídico de los precios públicos.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de enero de 1989 se autorizó al Servicio Andaluz de Salud a la percepción de precios públicos por determinados conceptos